



DEL CANTÓN
GUAYAQUIL

Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA

DENOMINADA "PACIFIC COOLING SERVICES

S.A. PACOOLSE - - - - -

Capital Suscrito: US\$. 800.00. - - - - -

Capital Autorizado: US\$. 1,600.00. - - - - -

5

6 En la ciudad de Guayaquil, Capital de Provincia del Guayas, República del
7 Ecuador, **el día trece de Junio** del año dos mil cinco, ante mí, Doctor MARCOS
8 DIAZ CASQUETE, Abogado, Notario Vigésimo Primero de éste Cantón,
9 comparecen, el señor FERNANDO EDUARDO CASTRO PONTE, casado, abogado,
10 y señora NANCY CECILIA FERNANDEZ FRANCO, soltera, ejecutiva; los
11 comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad,
12 capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en
13 el objeto y resultados de ésta Escritura, a la que proceden con amplia y entera
14 libertad, para su otorgamiento me presentaron la Minuta siguiente:- **SEÑOR**

15 **NOTARIO:** En el Libro de Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase inscribir
16 una por la que conste la Constitución de una Sociedad Anónima, la misma que se
17 otorga al tenor de las cláusulas siguientes :- **PRIMERA: COMPARCIENTES.**-

18 Comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública de Constitución de
19 esta Sociedad Anónima, de manera libre y voluntaria y sin presión externa alguna,
20 por una parte el Señor **FERNANDO EDUARDO CASTRO PONTE**, y, por la otra
21 parte el Señora **NANCY CECILIA FERNANDEZ FRANCO**, de nacionalidad
22 ecuatoriana y domiciliada en esta Ciudad de Guayaquil, ambos con capacidad de
23 contratar y constituir la presente Compañía.- **SEGUNDA: CONSTITUCIÓN DE**

24 **SOCIEDAD ANONIMA.**- Los Comparecientes, libre y voluntariamente y de
25 mutuo consentimiento, expresamos que es nuestra voluntad la de constituir una
26 Sociedad Anónima, la misma que será regida por las disposiciones de la Ley de
27 Compañías, las Normas del Derecho positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y
28 por las disposiciones contenidas en el Estatuto Social que se inserta a continuación :-

ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA "PACIFIC COOLING SERVICES S.A.

PACOOLSE" ; **ARTICULO PRIMERO.- Del Nombre.**- La Compañía que se rige por el presente Estatuto Social se denomina "**PACIFIC COOLING SERVICES S.A. PACOOLSE"**, con domicilio principal en el Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, pudiendo establecer sucursales, agencias u oficinas en cualquier parte de la República del Ecuador y en el extranjero.- **ARTICULO SEGUNDO.- Del Plazo.**-

El Plazo de duración de la Compañía será de CIEN AÑOS, contados a partir de la inscripción de la presente Escritura en el Registro Mercantil correspondiente.-

ARTICULO TERCERO.- Del Capital.- El Capital Autorizado de la Compañía es de **UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES** de los Estados Unidos de América. El Capital suscrito de la Compañía es de **OCHOCIENTOS DÓLARES** de los Estados Unidos de América, los mismos que serán divididos en **OCHOCIENTAS ACCIONES**, ordinarias y nominativas, de **UN DÓLAR** de los Estados Unidos de América cada una, que serán numeradas desde la **CERO CERO UNO** hasta la **OCHOCIENTOS**.

ARTICULO CUARTO.- Del Domicilio.- El Domicilio Principal de la Compañía será la Ciudad de Guayaquil, pero podrá establecer Sucursales o Agencias en otras ciudades del país y en el extranjero, así como trasladar su domicilio principal a cualquier otro lugar dentro del territorio nacional, sujetándose para el efecto a los trámites y normalidades legales.- **ARTICULO**

QUINTO.- Del Objeto Social.- El Objeto Social principal de la Compañía será el dedicarse a :- **a)** Al desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su cosecha hasta su comercialización, dentro del país como en el extranjero: a el desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases, su comercialización tanto nacional como internacional.- **b)** La industrialización y comercialización de productos agrícolas y pecuarios, tanto en el territorio nacional como en el extranjero: La captura e industrialización de productos del mar, de los ríos y lagos y su comercialización; la instalación de laboratorios para la producción de larvas de camarón y otras especies bio-acuáticas; la construcción de plantas



1.
DEL CANTÓN
GUAYAQUIL
Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

00000002

procesadoras de alimentos ya sea para el consumo humano, vegetal y animal; a la instalación, explotación y administración de supermercados; podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación toda clase de plantas industriales, ya sea para empaque, envase o cualquier otra forma, para la comercialización de productos agrícolas, productos del mar, de los ríos, etc...- **c)** Prestar todo tipo de servicios petroleros en el área de segmentación, control geológico, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera, transporte, construcción, mantenimiento de caminos, y sus relacionados, mantenimiento de surtidores de combustible en las estaciones de servicio para expendio al público.- **d)** Podrá, así mismo, dedicarse a la administración, instalación y cuidado del funcionamiento de: viveros, piscinas, depósitos de conservación o ceba de especies bio-acuáticas, laboratorios, acuarios o centros de experimentación, instalaciones industriales y pesqueras, así como, de puertos, muelles, atracaderos destinados a carga y descarga de mercaderías en general, así como de productos pesqueros y astilleros de embarcaciones pesqueras y varaderos.- **e)** Se dedicará además, a la importación, exportación, distribución, compra venta, comercialización, fabricación y concesión de plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión interna; toda clase de juguetes y juegos infantiles; equipos y accesorios para maquinarias mecánicas de cualquier clase; toda clase de vehículos automotores, repuestos, accesorios y lubricantes; toda clase de productos plásticos para uso domésticos, industrial y comercial; toda clase de combustible, gasolina, diesel, kerosene, gas; máquinas fotocopiadoras, tintas y accesorios para máquinas fotocopiadoras; ropa, prendas de vestir y de indumentaria nueva y usada; fibras, tejidos, telas, hilados y calzado y las materias primas que la componen; equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima, cónica (pulpa, tinta, etcétera); aeronaves, helicópteros y sus motores y accesorios; instrumentos y partes de aparatos eléctricos de uso industrial, comercial y doméstico; artículos de ferretería, Artesanía, electrodomésticos, materiales de construcción, artículos de

1 cerámica, artículos de cordelería, artículos de deporte y atletismos, artículos de
2 juguetería y librería, equipos de seguridad y protección, instrumental médico,
3 industrial para laboratorios, instrumentos de música, madera joyas y artículos
4 conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de
5 cuero, productos químicos para la rama veterinaria y/o humana, productos
6 profilácticos o curativos en todas sus formas y aplicaciones; pieles, pinturas, barnices
7 y lacas, productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficinas, artículos de bazar
8 y perfumería, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de
9 relojería y sus partes o accesorios; toda clase de productos elaborados de origen
10 agropecuario, avícola e industrial; productos agrícolas e industriales en las ramas
11 alimenticias, metal mecánica y textil, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e
12 industriales, eléctricos, explotación comercialización, venta, exportación de madera
13 en estado natural o en productos semielaborados o terminados.- **f)** También se
14 dedicará a la construcción de toda clase de viviendas familiares, unifamiliares y
15 multifamiliares, construcción de toda clase de edificios residenciales o industriales,
16 centro comerciales e industriales, condominios para viviendas u oficinas; diseño,
17 planificación supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y
18 urbanísticas; proyectos, realización y fiscalización de decoración de interiores y
19 exteriores; construcción de obras de ingeniería, de viabilidad, electromecánicas,
20 puertos, aeropuertos, pudiendo comercializar maquinaria liviana y pesada para la
21 construcción; para la rama metalmecánica en todas sus fases.- **g)** A la explotación
22 agrícola en todas sus fases; al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de
23 ganado mayor y menor. Podrá importar ganado de toda clase y raza y productos
24 para la agricultura y ganadería.- **h)** Instalación, explotación y administración de
25 supermercados, pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica
26 relacionada a este campo.- **i)** se dedicará a prestar servicios de agencia de
27 publicidad.- **j)** La extracción, cultivo, conservación, transformación, procesamiento
28 del producto en general y en especial el de salar, secar, deshidratar, ahumar, curar



1
2 DEL CANTÓN
3 GUAYAQUIL

4 Dr. Marcos N.
5 DIAZ CASQUETE

y envasar y su congelación rápida, transporte, comercialización y exportación en estado fresco de toda clase de especies bio-acuáticas incluidas las de agua dulce, tales como la langosta de agua dulce, tilapias, chame, camarones, las ornamentales y exóticas, etcétera.- **l)** A la construcción de albercas, trampas, canales y reservorios de agua para pesca de río .- **l)** Al servicios de limpieza y recolección de basura y como a su procesamiento, así como también a la recolección de residuos recolectados en las sentinelas de los buques.- **m)** Venta, importación y servicios de computación y procesamiento de datos.- **n)** También se dedicará a la compraventa, permuto por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas.- **o)** Fomentará el turismo nacional ya sea en el Continente o en las Islas Galápagos y el turismo Internacional mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos, prestar servicios especializados en las áreas de construcción, limpieza, de instalaciones eléctricas y mecánicas, dedicarse a la publicación y comercialización, nacional como internacional de toda clase de obras informativas, científicas, culturales, deportivas, literarias, artísticas y de cultura general; a la difusión mediante publicaciones de folletos, revistas, escritos, libros y demás, a la instalación y mantenimiento de teléfonos, cables, redes y centrales telefónicas, a la compraventa y alquiler de barcos, embarcaciones marítimas y fluviales para el transporte de carga y pasajeros; también se dedicará al transporte marítimo o fluvial, en naves propias o de terceros, FLETAMIENTOS Y OPERACIONES DE BUQUES, agenciamiento y representación de buques, compañías y consorcios navieros y agencias, nacionales o extranjeras; importación, distribución, comercialización, compra y venta de motores, vituallas y equipos para buques, así como de repuestos y accesorios. Se podrá dedicar también al agenciamiento y/o representación de Empresas o Compañías Comerciales y/o Industriales nacionales y/o extranjeras. Podrá participar en privatización o concesiones portuarias; en la

1 consolidación y desconsolidación de carga marítima y aérea y realización de
2 trámites aduaneros: Podrá prestar servicios de salvamento en varamientos o
3 encalladuras de naves, así como asistir en incendios de las mismas; podrá realizar
4 remolques de toda clase de embarcaciones y de cualquier tonelaje, nacionales y
5 extranjeras, así como también al transporte marítimos y fluvial y turísticos de
6 pasajeros y carga, así como también a la prestación de servicios portuarios tales
7 como: arrendamiento de cabezales, montacargas, portacontenedores, estrobo,
8 grilletes, lonas, aparejos de trinca de carga y en general toda clase de equipos
9 portuarios y aparejos de carga, además de proveer de avituallamientos a toda
10 clase de buques, nacionales o de bandera extranjera, al transporte y atención por
11 repatriación de tripulaciones, abastecimiento de agua, combustibles, tripulación
12 debidamente documentada y toda clase de medios y servicios para mantenimiento
13 y limpieza a bordo de los buques y gastos de escala en los puertos ecuatorianos y
14 aduaneros.- **p)** Podrá además dedicarse a la Importación y Compra-Venta de
15 toda clase de equipos y maquinaria industriales y pesqueras, tales como:
16 transportes refrigerados, embarcaciones auxiliares, implementos y aparatos de
17 laboratorio, Contenedores Refrigerados y Secos, Remolcadores, chasis y repuestos
18 y accesorios de toda clase para equipos de refrigeración, sistemas de fluidos a
19 presión, mecanismos de producción, medición, conversión y transmisión de fuerza
20 motriz, sistemas electrónicos y mecanismos de control automático de los procesos,
21 materiales refractarios, abrasivos, anticorrosivos y aislantes térmicos, instalaciones
22 contra incendios y demás artículos de protección y seguridad contra incendios y
23 riesgos de trabajo industrial, y de toda clase de accesorios y artes de pesca en
24 general necesarios para la ejecución y cumplimiento de su objeto principal y
25 relacionados con la actividad pesquera en todas sus fases.- **q)** Se dedicará también
26 a la prospección, exploración, adquisición, explotación, de toda clase de minas;
27 fundición, refinación y comercialización de toda clase de minerales, de metales;
28 venta de sus productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y



2
DEL CANTON
GUAYAQUIL
3
Dr. Marcos N.
4
DIAZ CASQUETE

enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país. También se dedicará a explotar minas, canteras y yacimientos. A la comercialización, industrialización, exportación, e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructurar, por cuenta propia o de terceros.- **a)** También se dedicará a la importación, venta, fabricación, exportación de Centrales Telefónicas, sistemas de radio, enlace, suministro de baterías y motores generadores para sistemas de Telecomunicaciones, instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas de radio enlace, baterías y motores generadores; construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización telefónica.- **b)** Se dedicará también a la revisión y emisión de boletos aéreos, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia de rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hojas de carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga, y ubicación de equipaje en bodega de aviones, suministros de alimentos para las líneas aéreas, terrestres y marítimas.- **c)** Transformación de materia prima en productos terminados o elaborados.- **d)** También se dedicará a través de terceros a prestar servicios de asesoramiento en la protección y vigencia de personal, de bienes muebles e inmuebles, de investigación y custodia de valores; **e)** se dedicará a toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales; **f)** además se dedicará a la educación a todo nivel.- **g)** Diseño, construcción mantenimiento, estudio, montaje, comercialización, importación y exportación de sistemas de riego, materiales y equipos de sistema de riego; **h)** la venta, trueque, compensación o comercialización en cualquiera de sus formas, de productos ecuatorianos, sean estos semielaborados, artículos finales o intermedios, o materias primas, etcétera, en el mercado internacional., además a la importación y comercialización de materia prima e insumos para la fabricación de productos de exportación.- **i)** Comercialización interna en cualquiera de sus formas de productos finales importados.- **j)** Difundir en los mercados internacionales productos ecuatorianos, actuando para tal objetivo

1 como intermediaria Como medio para cumplir su objeto, podrá intervenir en la
2 constitución de compañías relacionadas con su objeto social, pudiendo suscribir
3 acciones y/o participaciones, así también, podrá suscribir acciones y/o
4 participaciones en aumentos de capital de sociedades de su misma índole. En
5 definitiva, la compañía estará facultada para ejecutar y celebrar toda clase de
6 actos y contratos permitidos por las leyes pertinentes y relacionados con el presente
7 Objeto Social.- **ARTICULO SEXTO.- De su Gobierno y Control.**- El Gobierno
8 de la Compañía estará regido por los siguientes organismos o administradores : **a)**
9 Junta General de Accionistas.- **b)** Presidente y Gerente General.- **c)** Gerencias
10 especiales.- **d)** Comisario Principal y Suplente.- **ARTICULO SÉPTIMO.- De la**
11 **Junta General de Accionistas.**- La Junta General de Accionistas es el Órgano
12 Supremo de la Compañía, y estará conformado por los Accionistas que sean
13 legalmente convocados para tal efecto. La Junta General tiene poderes para
14 resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones
15 que juzgue conveniente en defensa de la Compañía.- Sus atribuciones y deberes
16 son : **Uno).**- Acordar el aumento o disminución del Capital de la Compañía,
17 fijando en dicho acuerdo la forma y términos en que deba llevarse a cabo el
18 mismo. **Dos).**- Acordar la modificación del Estatuto Social de la Compañía.
19 **Tres).**- Nombrar al Presidente, Gerente General y a los Comisarios. **Cuatro).**-
20 Resolver sobre la venta de la totalidad de activos de la Compañía. **Cinco).**-
21 Discutir, aprobar, modificar o rechazar el Balance General, el Estado de Pérdidas y
22 Ganancias y sus anexos, el Informe de la Administración, y el Informe del Comisario
23 de la Compañía. **Seis).**- Resolver sobre el destino de las utilidades. **Siete).**-
24 Resolver sobre la Disolución Anticipada de la Sociedad. **Ocho).**- Resolver sobre la
25 Emisión de Obligaciones o Papel Comercial de la Compañía. **ARTICULO**
26 **OCTAVO.- De los Tipos de Junta General.**- Las Juntas Generales de
27 Accionistas podrán ser ordinarias y extraordinarias, en los términos que, para tales
28 efectos, dispone la Ley de Compañías. **ARTICULO NOVENO.- De la**



Convocatoria.- La Convocatoria a Junta General de Accionistas se hará de conformidad con lo que dispone la Ley de Compañías. **ARTICULO DÉCIMO.**- Del

Presidente de la Compañía.- El Presidente será elegido para un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Su cargo es de libre remoción. Sus deberes y atribuciones son: **Uno).**- Presidir las Juntas Generales de Accionistas. **Dos).**- Convocar a la Junta General de Accionistas de la Compañía en los términos establecidos en la Ley de Compañías. **Tres).**- Las demás que le confiere la Ley de la materia y el presente estatuto. El Presidente no tendrá la representación legal de la Compañía. **Cuatro).**- Reemplazar al Gerente General por ausencia o impedimento de este.- **ARTICULO UNDÉCIMO.**- Del Gerente General de la Compañía.- El Gerente General será elegido para un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Su cargo es de libre remoción. El Gerente General de la Compañía ejerce la representación legal de la misma, sin el concurso de ningún otro funcionario. Sus deberes y atribuciones son: **Uno).**- Autorizar con su firma la correspondencia y demás documentos que necesiten de tal requisito. **Dos).**- Dirigir y gestionar en toda su extensión, de manera constante, los negocios que son objeto de esta sociedad y cuidar la buena marcha de la misma y todas sus dependencias. **Tres).**- Contratar, nombrar y remover a los empleados y trabajadores que sean necesarios y determinar su retribución. **Cuatro).**- Velar por la correcta y oportuna ejecución de las resoluciones de la Junta General de Accionistas. **Cinco).**- Contratar, cobrar, pagar, girar y aceptar créditos y cuentas corrientes, dentro de los límites que autorice la Junta General de accionistas, si esta lo considerare necesario. **Six).**- Las demás que le confiere la Ley y el presente Estatuto. **ARTICULO**

DUODÉSIMO.- De los Gerentes Especiales.- El Gerente General o el Presidente de la Compañía podrán nombrar Gerentes Especiales para áreas específicas, como por ejemplo para el área de ventas o financiera. Estos Gerentes no tendrán la representación legal de la Compañía. **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.**- De los Comisarios.- La Compañía contará con un Comisario Principal y uno suplente, que

1 tendrán las funciones establecidas en la Ley de Compañías. **ARTICULO DÉCIMO**
2 **CUARTO.- De la Reserva Legal.**- La Compañía formará un fondo de reserva
3 legal en los términos establecidos en la Ley de Compañías. **ARTICULO DÉCIMO**
4 **QUINTO- De la Disolución y Liquidación.**- Para el caso de disolución y
5 liquidación de la Compañía se atenderá a lo dispuesto en la Ley de Compañías y
6 Reglamentos respectivos.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO :-** Para constituir Quórum
7 en una Junta general, se requiere, si se trata de la primera convocatoria, de la
8 concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del
9 Capital Pagado.- De no haberlo conseguirlo se hará una nueva convocatoria de
10 acuerdo con lo dispuesto en el Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de
11 Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el
12 número de accionistas que concurrieren y presentes.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
13 **SÉPTIMO :-** Los Accionistas podrán concurrir a las Juntas generales por medio de
14 Representantes debidamente acreditados mediante Carta-Poder.- **ARTÍCULO**
15 **DÉCIMO OCTAVO :-** Todos los Acuerdos y Resoluciones de la Junta General se
16 tomarán por simple mayoría de votos en relación al Capital Pagado concurrente a la
17 reunión.- Estos Acuerdos o Resoluciones de la Junta General son obligaciones para
18 todas las partes.- **TERCERA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE ACCIONES.**- El capital
19 suscrito de la Compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS**
20 **UNIDOS DE AMERICA**, que se lo suscribe de la siguiente manera : el señor
21 **FERNANDO EDUARDO CASTRO PONTE** suscribe **SETECIENTAS SESENTA**
22 **ACCIONES**, de un valor nominal de **UN DÓLAR** de los Estados Unidos de América,
23 cada una ; y la señora **NANCY CECILIA FERNANDEZ FRANCO** suscribe
24 **CUARENTA ACCIONES** de un valor nominal de **UN DÓLAR** de los Estados Unidos
25 de América.- El pago se lo hace en numerario y en el veinticinco por ciento de cada
26 acción suscrita, según consta del Certificado Bancario de la **CUENTA DE**
27 **INTEGRACIÓN DE CAPITAL**, que se agrega a la presente Escritura.- Agregue
28 Usted, Señor Notario, todas las demás cláusulas de rigor y formalidades de Ley

RUC: 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

9060015

No. 00001HKC007900-1

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación **PACIFIC COOLING SERVICES S.A. PACOOLSE XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de **DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
CASTRO PONTE FERNANDO EDUARDO	\$190.00
FERNANDEZ FRANCO NANCY CECILIA	\$10.00
TOTAL	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del **1.00%**, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** días

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega de este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de lo nombramiento de los Administradores

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses serán reintregados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que no han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad

GUAYAQUIL, 10 DE JUNIO DE 2005

BANCO BOLIVARIANO S.A.
FIRMA AUTORIZADA



1 para el total perfeccionamiento de la presente Escritura Pública de Constitución de
2 esta Sociedad Anónima.- f) ilegible.- Abogado FERNANDO CASTRO PONTE.-
3 Registro número cinco mil veintiuno.- Guayaquil".- Hasta aquí la Minuta, la misma
4 que se eleva a Escritura Pública, para que surtan todos sus efectos legales.- Se
5 agrega documento de Ley.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el
6 Notario en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se
7 afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario Doy fe.-
8
9
10

11 **Ab. FERNANDO EDUARDO CASTRO PONTE**

12 **Ced .U.No. 0903419711**

13 **Cert. de Vot. No. 107-CCC02**

14

15

16 **Nancy Fernandez Franco**
17 **NANCY CECILIA FERNANDEZ FRANCO**

18 **Ced.U.No. 091233432-3**

19 **Cert. de Vot. No. 22-0284**

20

El Notario

21

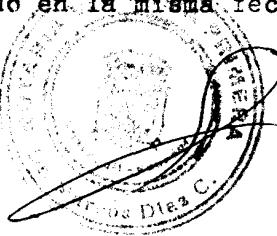
22

23

Dr. MARCOS DIAZ CASQUETE

24

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA, que
selle, rubrice y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-



DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésima Primera
Centro, Ecuador

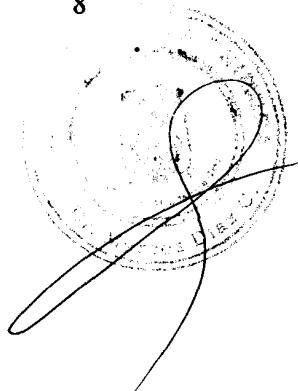
NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

1 DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo
2 de la Resolución No. 05.G.IJ.0003786, dictada por Especialista
3 Jurídico, el 21 de Junio del 2005, se tomó nota de la Aprobación,
4 que contiene la resolución antes mencionada, al margen de la
5 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA PACIFIC
6 COOLING SERVICES S.A., PACOOLSE., otorgada ante mí, el 13 de
7 Junio de 2005.- Guayaquil, once Julio del dos mil cinco.-
8



00000007
Dr. MARCOS N. DIAZ CASQUETE
NOTARIA VIGESIMA PRIMERA
Guayaquil, Ecuador

REGISTRO
MERCANTIL

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

174252-8

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución **Nº 05-G-IJ-0003786**, dictada por la **Especialista Jurídico**, el **21 de Junio del 2005**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **PACIFIC COOLING SERVICES S.A. PACOOLSE**, de fojas **67.669 a 67.685**, Número **12.983** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **24.209** del Repertorio.- Queda incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara de Comercio de Guayaquil.** - 2.- **Certifico:** Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, **once de Julio del dos mil cinco,-**


AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



ORDEN: 174252
LEGAL: Monica Alcivar
AMANUENSE: Johana Lagos
ANOTACION-RAZON: Priscilla Burgos
REVISADO POR: 